



Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 066 - 2024 - MDC

Calana, 30 de Diciembre del 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 012 de fecha 30 de diciembre del 2024, se trató como punto de agenda, aprobar la; LA EXONERACIÓN DEL 50% POR EL DERECHO DE INHUMACIÓN EN TIERRA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DE JULIA MACHACA HUATTA, FALLECIDA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 9° inciso 9°, establece que: "Es atribución del Consejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Ley N° 26298 en su Artículo 8° señala que "Las entidades públicas fijaran los derechos de sepultura servicios funerarios que se presenten en los cementerios públicos, de igual forma el reglamento de la Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N°03-94-SA, en su Artículo 16° establece que; los cementerios públicos deben designar como mínimo un 15% de la superficie del terreno total a la construcción de sepulturas de tierra en área común. Asimismo, debe designar un 5% de área total del terreno a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a las incineraciones de cadáveres y restos humanos, destinados a la fosa".

Que, en el citado cuerpo normativo en su Artículo 49° señala, respecto a la Autorización Sanitaria para Inhumación o restos humanos por vencimiento de plazos de Ley numeral 49.1; todo cadáver debe ser inhumado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de fallecida la persona y no antes de las veinticuatro (24) horas, salvo por mandato de la autoridad de salud y mandato judicial.

Que, con solicitud s/n de fecha 12 de diciembre del 2024, la persona de Pedro Celestino Yucra Quispe, identificado con DNI N° 01292070, solicita la exoneración del 50% por inhumación en tierra en el Cementerio Municipal, de quien en vida fuera su señora esposa: Julia Machaca Huatta, debido a que carece de recursos económicos para costear los gastos del sepelio.

Que, con informe N°739-2024-MDCG-GSSyC-MDC, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, emite su evaluación del estado socio económico y recomienda apoyar con lo peticionado, por ser una familia con clasificación socio económica - pobre extremo, asimismo el solicitante Pedro Celestino Yucra Quispe (esposo fallecida) es una persona adulto mayor con pocos ingresos económicos.

Que, con informe N°040-2024-MRAN-OSCM/MDC de fecha 13 de diciembre del 2024, la Oficina de Servicios de Cementerio Municipal, indica que la inhumación en tierra o fosa para adulto poblador difunto de otra jurisdicción es la suma de: s/. 1,829.23 soles, habiendo recibido el pago de s/ 914,61 soles, quedando pendiente el pago del 50% saldo del cual solicita la exoneración, recomendando se canalice el presente caso al pleno del Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación de ser el caso.



Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho *

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ**



Que, con Informe N° 279-2024-EPC-GAJ-MDC, de fecha 19 de diciembre del 2024, La Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE, la exoneración del pago del monto de S/ 914.62 (novecientos catorce con 62/100 soles) equivalente al 50% del pago por el derecho de inhumación en tierra (adulto difunto de otra jurisdicción) en el Cementerio Municipal, de la fallecida JULIA MACHACA HUATTA, conforme lo solicitado por su esposo PEDRO CELESTINO YUCRA QUISPE.

Que, habiéndose sometido al Pleno del Concejo, el expediente de la exoneración del pago del 50% por el monto de S/ 914.62 (novecientos catorce con 62/100 soles) por el derecho de inhumación en tierra en el Cementerio Municipal, de la fallecida JULIA MACHACA HUATTA y; como resultado de la misma se aprobó por unanimidad el referido expediente por los miembros del Concejo Municipal.

Por estas consideraciones, y estando conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, votó por MAYORIA; Y, con la abstención de la regidora Felipa carolina Cotrado Resalazo.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, LA EXONERACIÓN DEL 50%, POR PAGO DEL DERECHO DE INHUMACION EN TIERRA (ADULTO DIFUNTO DE OTRA JURISDICCION), POR EL MONTO DE S/ 914.62 (NOVECIENTOS CATORCE CON 62/100 SOLES) EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DE JULLIA MACHACA HUATTA, FALLECIDA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA GERENCIA MUNICIPAL Y A LA OFICINA DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y DEMÁS ÁREAS COMPETENTES, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, A LAS ÁREAS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA, EL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, A LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CA Archivo
Alcaldía
GM
GAJ
SG
GSSyC
GPPyR
OSCM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE